



**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CUAL ES TITULAR QUIEN CLASIFICA  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA**

**IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.**  
MODIFICACION A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS  
PELIGROSOS SEMARNAT-07-031 (OFICIO No. SGPA/2075/COAH/2016)

**PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, ASÍ COMO LAS PÁGINAS QUE LA CONFORMAN.**  
DOMICILIO PARTICULAR COMO DATO DE CONTACTO PARA OÍR Y RECIBIR  
NOTIFICACIONES Y QUE ES DIFERENTE AL LUGAR DONDE SE REALIZA LA ACTIVIDAD.  
TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE PARTICULARES. NOMBRE Y FIRMA DE  
TERCEROS AUTORIZADOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. OCR DE LA CREDENCIAL DE  
ELECTOR. ASENTADOS EN LA PAGINA 1 DE 4.

**FUNDAMENTO LEGAL**

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO  
EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

**RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA**  
POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA  
IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

**FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA**

**LIC. RAÚL FERNANDO TAMEZ ROBLEDO**

**FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN  
PÚBLICA.  
RES**



Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de noviembre de 2016

**C. ADRIAN DEWEY PEREZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**  
**PRAXTON LOGISTICS, S.A. DE C.V.**  
**CARRETERA A PIEDRAS NEGRAS Km. 15 CAÑADA ANCHA C.P. 25900**  
**RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA**  
**Tel (844) 485 04 47**

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia que corresponda, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos.

#### RESULTANDO

- I.- Que con fecha 22 de junio de 2015, esta Delegación, emitió la autorización número 05-027-PS-I-298D-06-2015 a favor de la empresa **INDUSTRIAL FREIGHT LOGISTICS, S.A. DE C.V.**, como Empresa Prestadora de Servicios para la Recolección y Transportes de Residuos Peligrosos excepto Bifenilos Policlorados y Biológico Infecciosos.
- II.- Que con fecha 15 de noviembre de 2016, la empresa **PRAXTON LOGISTICS, S.A. DE C.V.** ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación, escrito registrado bajo el número de Bitácora 05/HS-0029/11/16, presentado por el **C. ADRIAN DEWEY PEREZ** representante legal de la citada empresa, por medio del cual solicita a esta Delegación Modificación de la Autorización para Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos excepto Bifenilos Policlorados y Biológico Infecciosos 05-027-PS-I-298D-06-2015 de fecha 22 de junio de 2015 por Cambio de denominación o razón social y Ampliación de Parque Vehicular, anexando a su trámite el peticionante la siguiente documentación:

Formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos (FF-SEMARNAT-031), Copia certificada de la Escritura Pública número 170 de fecha 12 de septiembre de 2016, la cual contiene la ratificación de un Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, Actos de Dominio y de Facultades Cambiarias, que la empresa denominada **PRAXTON LOGISTICS, S.A. DE C.V.**, otorga en favor del **C. ADRIAN DEWEY PEREZ**, con lo cual se da por acreditada su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

#### CONSIDERANDO

Ampliación del Parque Vehicular de la Autorización No. 05-027-PS-I-298D-06-2015  
PRAXTON LOGISTICS, S.A. DE C.V., Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza  
Bitácora: 05/HS-0029/11/16





I. Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada, la cual cumple con lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, por lo que se emite el siguiente resolutivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** La solicitud de ampliación del parque vehicular es **PROCEDENTE** y el vehículo autorizado en esta Ampliación queda de acuerdo al siguiente cuadro, y se otorga para transportar los siguientes residuos: Materiales industriales contaminados con aceite, pintura, esmalte, colorante, goma, laca, barniz, betún ecáustico y base para lacas, trapos contaminados con aceite, baterías usadas de desecho, latas de aerosol contaminadas, trapos contaminado de grasa, lodo acido contaminado, motores de combustión interna contaminados con aceite y grasa, fibras de origen animal y vegetal contaminadas, envases contaminados de aceite, grasa y pintura y arenas contaminadas, y los residuos peligrosos asentados en la tarjeta de circulación del vehículo autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TIPO DE VEHICULO	No DE SERIE	No. DE PLACAS	MODELO	CAPACIDAD
CHASIS PORTACONTENEDOR	3ALHCYDJ7EDFV4430	398ETI	2014	20.0 TON.

**SEGUNDO.- PRAXTON LOGISTICS, S.A. DE C.V.,** entregó copia de la Póliza de seguros de Quálitas, número 0750211943 que ampara una cobertura de responsabilidad civil ecológica por \$3,000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 MN) con vigencia del 12 de agosto de 2016 al 12 de agosto de 2017, con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del artículo 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**TERCERO.- PRAXTON LOGISTICS, S.A. DE C.V.,** deberá entregar a esta Delegación copia de la renovación de los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de la póliza de seguro al término de su vigencia.

**CUARTO.-** La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

**QUINTO.-** Téngase por reproducidos como si a la letra se insertasen los términos y condicionantes establecidas en la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 05-027-PS-I-298D-06-2015 de fecha 22 de junio del 2015.

**SEXTO.-** Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así



como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la **prevención de contaminación y contingencias** así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de Seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.

**SÉPTIMO.-** Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.

Esta Delegación notificará la presente resolución al **C. ADRIAN DEWEY PEREZ**, representante legal de la empresa **PRAXTON LOGISTICS, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recursos de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Así lo resolvió y firma el Lic. Raúl Fernando Tamez Robledo, Delegado Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los dispositivos legales indicados en la parte inicial del presente oficio.

C.C.p. Lic. Cesar Murillo Juárez. Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT  
Avenida Revolución No. 1425 Col. Tlacopac San Ángel Delegación Álvaro Obregón C.P. 01040 México D.F.

C.C.p. Ing. Raúl Xavier González Valdés. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila.  
Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coah.

RFTR/RARA/JAGR/COGO/ECHG

